



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de 2022

Proceso No. 2021-0560

ADMÍTASE, por el procedimiento VERBAL la demanda presentada por CONSTANZA MORENO GUTIÉRREZ, BIBIANA MORENO GUTIÉRREZ y MARÍA VICTORIA MORENO GUTIÉRREZ contra ANGÉLICA JANNYN CALDERÓN MORENO, AMANDA MORENO COLMENARES, ISMAEL ENRIQUE MORENO COLMENARES, JEANNETTE MERCEDES MORENO COLMENARES, YULY ANDREA MORENO COLMENARES, MARILUZ MORENO **MORENO** (DE ACUERDO CON EL REGISTRO CIVIL APORTADO).

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

RECONOCER personería para actuar a la Dra. YISELL MORENO BARRANTES, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, adecúese la misma a lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P., atendiendo la naturaleza del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 024, del 7 de marzo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

Mo.